



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES

TALLERES PROTEGIDOS DE PRODUCCIÓN

Solicitud de Preinscripción.
Constancia de inscripción en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-
Estatuto social o Contrato constitutivo con su correspondiente constancia de inscripción definitiva en la Inspección General de Justicia ó Registro Público de Comercio ó Instituto Nacional de Acción Cooperativa.
Última acta de designación de autoridades (donde deberá constar la integración completa del Órgano de Administración, distribución y aceptación de cargos), con su correspondiente constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio ó Instituto Nacional de Acción Cooperativa.
Balance General correspondiente a los últimos TRES (3) ejercicios económicos, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, refrendado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado. Si el Taller tiene una antigüedad inferior a UN (1) año deberá presentar una Declaración Jurada de Ventas (haya tenido o no ventas) refrendado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.
En caso de ser exento en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Convenio Multilateral, presentar Nota firmada por el Contador interviniente, mediante la cual indica el motivo de tal situación, de acuerdo al Código Fiscal vigente.-
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos de los integrantes de la sociedad (Ley N° 269 – B.O. N° 852).
En caso de acreditar apoderados: Poder y Documento de Identidad (D.N.I., L.E., L.C. ó Pasaporte) de los apoderados, correspondiente a la primera hoja.-

NOTA:

Podrán inscribirse en el Registro los **Talleres Protegidos de Producción** estatales o privados bajo dependencia de asociaciones con personería jurídica y reconocidas como de bien público, que tenga por finalidad la producción de bienes y/o servicios y cuya planta esté integrada por trabajadores con necesidades especiales preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral y afectados por una incapacidad que les impida obtener y conservar un empleo competitivo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.147, sus modificatorias y su reglamentación.-

No Podrán inscribirse en el Registro como Talleres Protegidos de Producción bajo los beneficios establecidos en la Ley N° 778 aquellos que, aún reuniendo los requisitos cuantitativos y cualitativos establecidos por ley o reglamentación, se encuentren asociados o controlados por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros, los que podrán inscribirse en el Registro como proveedores comunes.-

LA DOCUMENTACIÓN DEBE ENCONTRARSE ACTUALIZADA EN EL RIUPP